

SECRETARIA: Agosto 12 de 2020 Se agregó al expediente en el cuaderno número 2, la comunicación procedente de la parte demandante. Pasa a Despacho.

FABIAN MAUICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad- Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS
DEMANDADO.	PAULA ANDREA ORTIZ FLORES
	CONSTANZA ORTIZ FLOREZ
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2018 00093 00
SUSTANCIACIÓN:	737

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación de la Gerente de DENTISTAR, quien dio respuesta al oficio 894 indicando que no es factible atender la solicitud de embargo del salario de la demandada MARIA CONSTANZA ORTIZ FLOREZ por cuanto no labora con esa entidad desde el 31 de marzo del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 71
Agosto 14 de 2020

Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad Hoc.



La Dorada, Caldas 11 de agosto de 2020

Respetados Señores:
García aristizabal y abogados
Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Juzgado Quinto Promiscuo Municipal

Asunto:

Dando respuesta al oficio N° **894** y al proceso ejecutivo N° **17380 40 89 005 00093 00** donde se solicita hacer descuento salarial a **MARIA CONSTANZA ORTIZ FLOREZ**, le informamos que su solicitud no es procedente ya que la mencionada anteriormente, ya no se encuentra laborando en esta empresa, pues dejó de laborar desde 31 de marzo de 2020, por lo cual no procede su solicitud. De igual manera se hace la respectiva notificación a dicha persona.

Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Clara A. Velez Zuleta".

CLARA AMELIA VELEZ ZULETA
GERENTE